



Bruselas, 7 de noviembre de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2023/0319(NLE)**

14964/23
ADD 1 REV 1

LIMITE

UK 218
RECH 482
ESPACE 79
BUDGET 36

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Especializado en Participación en Programas de la Unión

- Declaración del Consejo y de la Comisión

DECLARACIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN

El Consejo y la Comisión acogen con satisfacción que se haya alcanzado un acuerdo de principio sobre la participación del Reino Unido en los programas Horizonte Europa¹ y Copernicus² a partir del cuarto año del marco financiero plurianual 2021-2027 y lo apoyan. El Consejo y la Comisión valoran los beneficios mutuos para las comunidades de la investigación y del espacio del Reino Unido y de la Unión Europea que se obtendrán de dicha participación, y esperan que se profundicen las relaciones en estos ámbitos de interés común.

¹ Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013; y Decisión (UE) 2021/764 del Consejo, de 10 de mayo de 2021, que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE.

² Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE.

El Consejo y la Comisión recuerdan asimismo que, cuando se acordó la Declaración conjunta sobre la participación en los programas de la Unión y el acceso a los servicios de los programas entre la Unión y el Reino Unido, en el momento de la firma y aplicación provisional del Acuerdo de Comercio y Cooperación en diciembre de 2020³, se acordó en principio un proyecto de Protocolo I. En dicho proyecto de Protocolo se preveía que el Reino Unido participara en otras dos medidas, el Programa de Investigación y Formación de Euratom⁴ y la Empresa Común Europea para el ITER⁵.

El Consejo y la Comisión lamentan que el Reino Unido haya decidido no participar en estas dos medidas.

La posición de la Unión expresada en esta decisión se entenderá sin perjuicio de cualquier decisión del Consejo relativa a la participación del Reino Unido en futuros programas con arreglo a un marco financiero plurianual posterior, en caso de que las normas aplicables de la UE permitan dicha participación, y el Consejo y la Comisión examinarán la participación del Reino Unido en futuros programas a la luz de su voluntad de participar en los programas previstos en la declaración conjunta.

³ Declaración conjunta sobre la participación en los programas de la Unión y el acceso a los servicios de los programas (DO L 444 de 31.12.2020, p. 1479).

⁴ Reglamento (Euratom) 2021/765 del Consejo, de 10 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el período 2021-2025 que complementa el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) 2018/1563.

⁵ Decisión 2007/198/Euratom del Consejo por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión (F4E) y por la que se le confieren ventajas («Decisión del Consejo sobre la F4E»).